



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 04 AGO 2016

VISTO la Resolución de Presidencia N° 455/16 y la Nota N° 117/2016 Letra: L. M. A. presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos USH-MENDOZA-USH (ida: 10/08/16 – regreso: 15/08/16) de acuerdo al itinerario de vuelos indicados en su Nota N° 111/16 y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE.

Que por Nota N° 117/16 Letra: L.M.A., solicita la modificación de su fecha de regreso a la ciudad de Ushuaia para el día 14/08/2016, de acuerdo al itinerario detallado en dicha nota.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 455/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N°455/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-MENDOZA-USH (ida: 10/08/16-regreso:14/08/16 de acuerdo al itinerario detallado en su Nota N° 117/16 Letra: LMA), a nombre de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U.C.R.-Cambiemos; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 470/2016

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

Juan Carlos ARONDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo